

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1408 DE LA COMISIÓN**  
**de 19 de agosto de 2015**  
**relativo a la autorización de DL-metionil-DL-metionina como aditivo en los piensos para peces y crustáceos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1831/2003 regula la autorización de aditivos en la alimentación animal y establece los motivos y procedimientos para conceder y modificar dicha autorización.
- (2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1831/2003, se presentó una solicitud de autorización de DL-metionil-DL-metionina como aditivo en piensos. Dicha solicitud iba acompañada de la información y la documentación exigidas en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (3) La solicitud se refiere a la autorización de DL-metionil-DL-metionina como aditivo en piensos para todas las especies de animales acuáticos, que procede clasificar en la categoría de «aditivos nutricionales».
- (4) En su dictamen de 27 de enero de 2015 <sup>(2)</sup>, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en adelante, «la Autoridad») concluyó que, en las condiciones de uso propuestas, la DL-metionil-DL-metionina no tiene efectos adversos para la salud animal, la salud humana o el medio ambiente, y se puede considerar una fuente eficaz del aminoácido L-metionina para especies de peces y crustáceos. La Autoridad no considera necesario exigir requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Asimismo, verificó el informe sobre el método de análisis del aditivo en los piensos presentado por el laboratorio de referencia establecido por el Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (5) La evaluación de la DL-metionil-DL-metionina demuestra que se cumplen los requisitos de autorización que se establecen en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003. Por consiguiente, procede autorizar el uso de dicha sustancia según lo especificado en el anexo del presente Reglamento.
- (6) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos nutricionales» y al grupo funcional «aminoácidos, sus sales y análogos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

<sup>(2)</sup> *EFSA Journal* 2015; 13(2):4012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de agosto de 2015.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos</b>									
3c306	—	DL-metionil-DL-metionina	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Polvo cristalino de síntesis química con un mínimo del 93 % de DL-metionil-DL-metionina, un máximo del 3 % de DL-metionina y un máximo del 3 % de sulfato de sodio (como materia seca).</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>DL-metionil-DL-metionina (ácido 2- [(2-amino-4-metilsulfanilbutanoil)amino]-4-metilsulfanilbutanoico)</p> <p>Fórmula química: <math>C_{10}H_{20}N_2O_3S_2</math></p> <p>Número CAS: 52715-93-2</p> <p><i>Método analítico</i> <sup>(1)</sup></p> <p>Para la cuantificación del contenido total de DL-metionil-DL-metionina en el aditivo para piensos: Cromatografía de líquidos de alta resolución de fase inversa con detección fotométrica a 205 nm (RP-HPLC-UV).</p> <p>Para la cuantificación de la DL-metionil-DL-metionina en las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos: Cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección fotométrica a 570 nm (IEC-UV).</p>	Peces y crustáceos	—			Se indicará el contenido de humedad en el etiquetado.	9 de septiembre de 2025

<sup>(1)</sup> Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>.